

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de los proyectos de «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» («Empetrol, Sociedad Anónima»), a que hace referencia la presente Resolución:

1. Unidad de Olefinas-2 del complejo de Puertollano (CE-373).
2. Construcción de una instalación para comprimir gases de antorcha, en su complejo de Tarragona (CE-375).
3. Unidad de Crudo-2 del complejo de Puertollano (CE-376).
4. Unidad de Isomax del complejo de Tarragona (CE-405).

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

8189 RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de Bonos del Estado, correspondiente a 1987, y se modifican determinadas fechas de la subasta número 12 de Pagares del Tesoro en 1987.

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, durante 1987.

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

- A) Fecha de emisión: 25 de abril de 1987.
- B) Fecha de amortización: 25 de abril de 1990.
- C) Fecha de pago de los cupones:

a) El cupón prepagado complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

b) Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de abril y 25 de octubre. El primero a pagar será el 25 de octubre de 1987.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 13 de abril.

e) La fecha límite para el pago de los Bonos suscritos será el 25 de abril de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987 deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones tanto propias como de terceros antes de las trece horas del día 25 de abril de 1987.

f) El periodo para suscribir los Bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, en la fecha de emisión.

Los Bonos que se suscriban en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado, es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los Bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

2. El Banco de España pagará en concepto de comisión bruta de colocación a las entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución, o, en su caso, en el periodo de suscripción subsecuente a aquella.

3. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1977, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de Bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de mayo de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

4. Habiendo sido declarado festivo en la Comunidad Autónoma de Madrid el día 18 de junio de 1987, es preciso modificar la fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España y la fecha de resolución de la subasta número 12 de Pagares del Tesoro, convocada por Resolución de esta Dirección General de 13 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las fechas y horas serán las siguientes:

Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las Oficinas del Banco de España: Lunes, 15 de junio de 1987, hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias).

Fecha de resolución de la subasta: Miércoles, 17 de junio de 1987.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

8190 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,542	127,862
1 dólar canadiense	97,570	97,814
1 franco francés	21,065	21,118
1 libra esterlina	204,387	204,898
1 libra irlandesa	187,487	187,957
1 franco suizo	83,854	84,064
100 francos belgas	338,758	339,606
1 marco alemán	70,097	70,273
100 liras italianas	9,843	9,868
1 florín holandés	62,125	62,280
1 corona sueca	20,085	20,136
1 corona danesa	18,610	18,656
1 corona noruega	18,621	18,667
1 marco finlandés	28,626	28,697
100 chelines austriacos	997,984	1.000,482
100 escudos portugueses	90,520	90,746
100 yens japoneses	86,894	87,111
1 dólar australiano	89,917	90,142
100 dracmas griegas	95,523	95,762